



MIÉRCOLES 5 DE DICIEMBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVIII - N° 236
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1681

Córdoba 26 de Octubre de 2018

Visto: el Expediente N°0260-012810/2018 del registro de la Agencia Córdoba Turismo Sociedad de Economía Mixta.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones la Agencia Córdoba Turismo S.E.M propicia el dictado de una nueva reglamentación de la Ley N° 6483 y la consecuente derogación de la reglamentación estatuida por el Decreto 1359/2000.

Que el señor Director de Jurisdicción Inversiones y Servicios Turísticos de la Agencia actuante informa que la medida propiciada se fundamenta en la necesidad de generar un nuevo ordenamiento normativo ajustado a las actuales ofertas de alojamiento turístico en sus diversas modalidades y categorías.

Que asimismo dicho funcionario manifiesta que el nuevo marco regulatorio impulsará un desarrollo actualizado y sustentable de los establecimientos de hospitalidad turística y permitirá el reconocimiento de nuevas formas de alojamiento, posibilitando ascensos de categoría y jerarquizando modalidades de hospedaje que hasta la fecha no podían acceder a cuatro o cinco estrellas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada lo dictaminado por el Área de Asuntos Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Turismo S.E.M al N° 53/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 909/2018 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 2° de la Constitución Provincial.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- REGLAMÉNTASE, la Ley N° 6483, en lo referente a los establecimientos que desarrollan las actividades declaradas de interés turístico especial por el artículo 4°, inciso a) de la Ley N° 9124, conforme las disposiciones del Anexo I al presente Decreto, el que compuesto de veintinueve (29) fojas útiles, se acompaña e integra este instrumento legal.

Artículo 2°.- DERÓGASE el Decreto N° 1359/2000 y toda otra disposición que se oponga a las previsiones de la reglamentación aprobada por el artículo precedente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrenado por los Señores Ministro de Industria, Comercio y Minería y Fiscal de Estado.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

| | |
|----------------------|--------|
| Decreto N° 1681..... | Pag. 1 |
| Decreto N° 1826..... | Pag. 2 |
| Decreto N° 1827..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 1828..... | Pag. 3 |
| Decreto N° 1837..... | Pag. 4 |
| Decreto N° 1865..... | Pag. 5 |

MINISTERIO DE FINANZAS

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 348..... | Pag. 6 |
|------------------------|--------|

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

| | |
|------------------------|--------|
| Resolución N° 397..... | Pag. 7 |
|------------------------|--------|

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

| | |
|-----------------------|--------|
| Resolución N° 46..... | Pag. 8 |
| Resolución N° 52..... | Pag. 8 |
| Resolución N° 65..... | Pag. 9 |

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

| | |
|-------------------------|--------|
| Resolución N° 1412..... | Pag. 9 |
|-------------------------|--------|

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

| | |
|------------------------|---------|
| Resolución N° 818..... | Pag. 10 |
| Resolución N° 819..... | Pag. 10 |
| Resolución N° 820..... | Pag. 11 |

MINISTERIO DE GOBIERNO

| | |
|------------------------|---------|
| Resolución N° 704..... | Pag. 11 |
|------------------------|---------|

DIRECCION DE PREVENCION DE ACCIDENTES DE TRANSITO

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 96..... | Pag. 12 |
| Resolución N° 97..... | Pag. 13 |
| Resolución N° 98..... | Pag. 13 |

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 15..... | Pag. 14 |
|-----------------------|---------|

SUBSECRET. DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 12..... | Pag. 15 |
| Resolución N° 13..... | Pag. 15 |
| Resolución N° 14..... | Pag. 16 |
| Resolución N° 15..... | Pag. 16 |
| Resolución N° 16..... | Pag. 17 |
| Resolución N° 17..... | Pag. 18 |
| Resolución N° 18..... | Pag. 19 |

SUBSECRETARIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 9..... | Pag. 19 |
| Resolución N° 10..... | Pag. 20 |

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

| | |
|-----------------------|---------|
| Resolución N° 77..... | Pag. 20 |
|-----------------------|---------|

| | |
|--------------------------|---------|
| CRONOGRAMA DE PAGOS..... | Pag. 20 |
|--------------------------|---------|

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Agencia Córdoba Turismo S.E.M, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - ROBERTO AVALLE, MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA - JORGE CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 1826

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0723-142860/2018 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la designación en cuatro (4) cargos vacantes de Director (Educación Inicial), en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 56/2018 de la Dirección General referida, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 568/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 57/2018 de la D.G.E.I., modificada por su similar N° 59/2018, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 261/2018 y 365/2018, todas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta de fecha 5 de septiembre de 2018, en el cual se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Director que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Inspectora General de Educación Inicial y el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio de Educación, suscribe Acta de fecha 20 de septiembre de 2018, mediante la cual las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos referida eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a

los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directoras (Educación Inicial), en establecimientos educativos dependientes de la D.G.E.I..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo el N°1848/2018, por Fiscalía de Estado al N°1060/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en cuatro (4) cargos de Director (Educación Inicial), en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 56/2018 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución Ministerial N° 568/2018, a las personas nominadas en el Anexo I, que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 383, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 255 – Director de Escuela Primaria de Primera del P.V..

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 1827

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0722-143164/2018 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), dependiente de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de Zona (Educación Primaria), dentro de la órbita de la Dirección General actuante, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 211/2018 de la D.G.E.P., convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 569/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 212/2018 de la D.G.E.P., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante Resoluciones Nros. 329/2018 y 428/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final, Acta N° 23 de fecha 27 de septiembre de 2018, en el cual se nombra a aquellas participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los puestos en cuestión; asimismo, se detallan también los cargos de Inspector Técnico Seccional de Zona que resultaron fracasados y desiertos, y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que en tales circunstancias, la señora Directora de la Dirección General actuante, conjuntamente con la señora Sub Inspectora General de Educación Primaria y el señor Coordinador de la Comisión Permanente de Concursos, suscribieron el Acta de Ofrecimiento de Cargos de fecha 3 de octubre de 2018, mediante la cual las concursantes ganadoras aceptan la designación en trámite.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 23 del referido Decreto Reglamentario N° 930/2015, la Comisión Permanente de Concursos eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la que ha sido elaborada por la Subdirección de Jurisdicción Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial actuante.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo las aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Inspectoras Técnicas Seccionales de Zona dentro de la órbita de la D.G.E.P., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N°2000/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N°1158/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, y con carácter titular, en cuatro (4) cargos de Inspector Técnico Seccional de Zona, dentro de la órbita de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), de la Secretaría de Educación del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 211/2018 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución Ministerial N° 569/2018, a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 384, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 065 – Inspector de Escuelas Primarias (4 cargos), del P.V..

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 1828

Córdoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0645-001607/2018 (dos cuerpos) del registro de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.),

dependiente del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de trece (13) cargos vacantes de Director y dos (2) cargos

vacantes de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos, en virtud de la convocatoria a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición oportunamente dispuesta por Resolución N° 49/2018 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 803/2018, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 50/2018 de la D.G.E.J. y A., por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la citada Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las Resoluciones Nros. 150/2018 y 233/2018, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Jurado del Concurso.

Que una vez notificada a los postulantes inscriptos la Lista de Orden de Mérito Definitiva, se incorporan en autos diversas Actas elaboradas por el aludido Jurado, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales.

Que dicho tribunal confecciona Dictamen Final – Acta de fecha 27 de julio de 2018, en el cual se nombra a aquellos participantes que han superado las instancias concursales correspondientes a los cargos de Director y Vicedirector, todos dentro de la órbita de la D.G.E.J. y A.; asimismo, se detallan también aquellas Direcciones y Vicedirecciones que resultaron desiertas y se incorpora la Lista de Orden de Mérito Definitiva, la que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que seguidamente, el señor Director de la Dirección General actuante, suscribe el Acta de Ofrecimiento de Cargo de fecha 6 de agosto de 2018, por la cual los concursantes ganadores aceptan la designación en trámite. Que la Comisión Permanente de Concursos del Ministerio del ramo eleva las actuaciones a la Secretaría de Educación del Ministerio actuante para el progreso del trámite; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras, la cual ha sido elaborada por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa de la unidad ministerial de origen.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el Concurso de conformidad a lo establecido por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015,

y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos, corresponde disponer su designación como Directores y Vicedirectores de la D.G.E.J. y A., dependiente del Ministerio de Educación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación bajo los Nros. 1494/2018 y 1904/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1160/2018 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal y con carácter titular, en trece (13) cargos de Director y en dos (2) cargos de Vicedirector en establecimientos escolares dependientes de la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos (D.G.E.J. y A.), del Ministerio de Educación, en virtud del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición dispuesto por Resolución N° 49/2018 de la Dirección General mencionada, convalidada por Resolución del Ministerio de Educación N° 803/2018, a las personas nominadas en el Anexo Único, que compuesto de una (1) foja útil se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal, de conformidad al detalle allí obrante.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35, Programa 366, Partida Principal 01, Partida Parcial 01 – Personal Permanente, Grupo 13, Cargo 160 (Director de Tercera Enseñanza Media) y Cargo 165 (Vicedirector de Primera Enseñanza Media), del Presupuesto Vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO – SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN.

ANEXO

Decreto N° 1837

Cordoba, 22 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0660-014548/2018 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se propicia la aprobación del Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, representado por el señor Ministro, Dr. Ing. Fabián López, por

una parte, y el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, en calidad de comodatario, representado por los señores José Emilio Pihen y Gustavo Jorge Luna, en su carácter de Secretario General y Secretario Administrativo, respectivamente, por la otra parte, ad referendum de este Poder Ejecutivo, por el cual se cede en préstamo de uso precario y gratuito los inmuebles ubicados en el predio del Dique Pichanas y en el Azud de las Campanas, de la localidad del mismo nombre, Departamento Cruz del Eje de esta Provincia.

Que el mencionado Comodato se encuentra registrado en el Protocolo de Convenios del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos bajo el N° 012/2018 y tiene por objeto que los inmuebles cedidos sean destinados única y exclusivamente al uso del citado Sindicato.

Que además surge del Contrato en cuestión que su plazo de duración será de cinco (05) años, pudiendo ser prorrogado por voluntad concurrente de las partes (Cláusula Tercera).

Que se consigna en el mismo la prohibición del comodatario de cambiar el destino establecido, ceder, transmitir o disponer a cualquier título la ocupación a terceras personas.

Que en su Cláusula Sexta el comodatario se compromete al mantenimiento de sus espacios verdes, iluminación de predios, barrido y limpieza, siendo a su exclusivo costo y cargo tales actos como así también las reparaciones de desperfectos o deterioros que se ocasionen por el uso. Asimismo, en la Cláusula Décima se dispone que el comodatario tendrá a su cargo los gastos generados por servicios de luz, agua, teléfono, agua corriente, etc. Serán también a cargo del comodatario los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que graven o pudieran gravar en el futuro a los inmuebles.

Que, según lo previsto en Cláusula Décima Primera, el comodatario será responsable por los daños y perjuicios y/o responsabilidades de cualquier naturaleza o causa, a sus dependientes o terceros, que pudieren resultar de reclamaciones con motivo del contrato.

Que luce informe del Departamento Límites y Restricciones al Dominio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos respecto del estado general de las viviendas y espacios ubicados en la zona del Dique Pichanas y el Azud Paso de las Campanas, objetos de solicitud de comodato por parte del Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba.

Que los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Presidente del Directorio de la Administración Provincial de Recursos Hídricos, otorgan el Visto Bueno a lo gestionado de autos.

Que las condiciones de la presente contratación resultan compatibles no

sólo con la legislación sustantiva vigente y aplicable al tipo contractual (artículo 1533, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación), sino también con las modalidades habituales de contratación, respecto a las obligaciones de las partes; siendo procedente su aprobación conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas citadas, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 430/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1214/2018, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A

Artículo 1°: APRUÉBASE el Contrato de Comodato celebrado entre el Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba, en carácter de comodante, representado por el señor Ministro, Dr. Ing. Fabián López, por una parte, y el Sindicato de Empleados Públicos de la Provincia de Córdoba, en calidad de comodatario, representado por los señores José Emilio Pihen y Gustavo Jorge Luna, en su carácter de Secretario General y Secretario Administrativo, respectivamente, por la otra parte, por el cual se cede en préstamo de uso precario y gratuito los inmuebles ubicados en el Dique Pichanas y en el Azud de las Campanas, localidad del mismo nombre, Departamento Cruz del Eje, de esta Provincia, para ser destinado exclusivamente al uso del citado Sindicato, el que como Anexo compuesto de quince (15) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dese intervención a Contaduría General de la Provincia y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

ANEXO

Decreto N° 1865

Córdoba, 3 de diciembre 2018

VISTO: El Expediente N° 0423-121110/2015 del registro del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad.

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción.

Que en el Anexo I de la citada Resolución se llamó a cubrir el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Participación Ciudadana Capital dependiente de la actual Dirección General de Planificación Estratégica de Seguridad, en la órbita de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de

Gobierno, el que fuera debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó mediante Resolución N° 6/2015, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se recibieron las inscripciones de los postulantes desde el día 5 hasta el día 8 de septiembre de 2015.

Que entre los días 10 al 14 de septiembre de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos

las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 7/2015 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio el que fuera notificado a los participantes.

Que durante los días 26 al 28 de octubre de 2015 se receptaron las observaciones al orden de mérito provisorio.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, el que fue notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Participación Ciudadana Capital dependiente actualmente de la Dirección General de Planificación Estratégica de Seguridad, en la órbita de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, corresponde a la señora Mariana Laura Del Campo.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la citada cartera ministerial, la verificación del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad con el N° 928/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 976/2018 y en ejercicio de atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto a la señora Mariana Laura DEL CAMPO, M.I. N° 28.269.588, en el cargo vacante de Subdirección de Jurisdicción Participación Ciudadana Capital dependiente actualmente de la Dirección General de Planificación Estratégica de Seguridad, en la órbita de la Secretaría de Seguridad del Ministerio de Gobierno, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 553/2015 del ex Ministerio de Gobierno y Seguridad, en los términos del artículo 14, punto II), apartado B) de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- ESTABLÉCESE que la sectorial de Recursos Humanos del referido Ministerio, de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO DE CORDOBA - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 348

Córdoba, 29 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0425-347855/2018, en que se propicia la transferencia definitiva a favor de la Municipalidad de Laguna Larga, Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, del vehículo marca Mercedes Benz, Modelo DP-SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Motor marca Mercedes Benz N° 651955W0069495, Chasis marca Mercedes Benz N° 8AC906633JE138937, Dominio AC 043 BP, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO: Que dicho vehículo fue declarado en condición de desuso por Resolución N° 0678/18 del Ministerio de Salud.

Que a fs. 5 del FU N° 2 obra Acta de Entrega y recepción del automotor de

que se trata a la citada Municipalidad.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 131 del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley N° 7631, el artículo 139 del Anexo A de la Resolución N° 002/14 de la Secretaría de Administración Financiera, lo informado por Contaduría General de la Provincia al N° 10-268/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 648/18,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° TRANSFERIR sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA LARGA, Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, el

vehículo marca Mercedes Benz, Modelo DP-SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1, Motor marca Mercedes Benz N° 651955W0069495, Chasis marca Mercedes Benz N° 8AC906633JE138937, Dominio AC 043 BP, cuya titularidad corresponde al Gobierno de la Provincia de Córdoba y declarado en condición de desuso por N° 0678/18 del Ministerio de Salud.

Artículo 2° La Repartición interviniente confeccionará la respectiva ficha

de "Baja" con mención del instrumento legal autorizante con comunicación a Contaduría General de la Provincia para su desglose.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y FINANCIAMIENTO

Resolución N° 397

Córdoba, 03 de diciembre de 2018

VISTO: este expediente en el que obran las actuaciones relacionadas con la contratación de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL IPEM N° 190 DR. PEDRO CARANDE CARRO – LOCALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA"

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos nota del señor Secretario de Gestión Administrativa del Ministerio de Educación instando el presente trámite a los fines de la autorización correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 180/08 y Decreto N° 100/17.

Que se ha agregado en autos la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo, Presupuesto Oficial, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Dirección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración, ambas del Ministerio de Educación.

Que la Jefatura de Departamento Administración, con el Visto Bueno del señor Secretario de Arquitectura, incorpora Informe de fecha 14 de noviembre de 2018 en el cual se destaca que el Pliego Particular de Condiciones agregado en autos resulta adecuado como base del llamado a licitación pública que se propicia, ajustándose a las disposiciones del Decreto N° 1505/2016 y de la Ley N° 10.417, modificatoria de la Ley de Obras Públicas N° 8614, con las salvedades allí expuestas.

Que de los Pliegos incorporados en autos surge que el procedimiento de contratación es la Licitación Pública y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, como también que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 78.279.601,18 (IVA incluido).

Que asimismo se agrega en autos, Informe de la Dirección de Administración del Ministerio requirente donde se certifica que el inmueble es fiscal y consta a nombre del Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 8614.

Que obra informe de la Sección Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura en el cual se expresa que los precios detallados en el Presupuesto, en relación con los m2 construidos, son razonables a precios de

mercado al mes de octubre de 2018.

Que asimismo y conforme lo previsto en el artículo 3° del Decreto N° 180/08, el Ministerio de Educación deberá respetar las disposiciones de la Ley de Obras Públicas N° 8614 y sus modificatorias, entre ellas la Ley N° 10.417 y sus Decretos Reglamentarios, como toda otra normativa aplicable, en relación al procedimiento de contratación.

Que dicho organismo deberá también informar oportunamente de la presente contratación al Registro de Constructores de Obra Pública, a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 -segundo párrafo- del Anexo I al Decreto 1419/2017.

Que obra Dictamen N° 496/2018 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que, en virtud de las consideraciones de hecho y derecho vertidas en autos, de los informes técnicos elaborados por las áreas competentes, visto que se da cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 8614, modificada por Ley N° 10417, Decretos Reglamentarios N° 4757/77 y N° 4758/77, Decreto N° 1505/2016 y 1419/2017, lo dispuesto por Decretos Nros. 180/2008 y 100/2017, atento que la obra de que se trata se ejecuta dentro del "Programa Aurora" y supera el índice dos mil (2000), entiende que resulta oportuno dictar el instrumento legal por el cual se apruebe la ejecución de la misma, manifestando expresamente que se deberá dar cumplimiento a la precitada normativa a lo largo de todo el procedimiento, en especial lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto N° 1419/2017.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 496/2018 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE y consecuentemente AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos a contratar por el Ministerio de Educación referidos a la obra: "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA EL IPEM N° 190 DR. PEDRO CARANDE CARRO – LOCALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ – DEPARTAMENTO PUNILLA – PROVINCIA DE CÓRDOBA – PROGRAMA AURORA" conforme la documentación técnica compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego de Especificaciones Técnicas Generales para Infraestructura Escolar, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Cómputo, Planos y Pliego Particular de Condiciones con sus Anexos, elaborados por la Di-

rección General de Infraestructura Escolar y la Dirección de Jurisdicción de Administración ambas del Ministerio de Educación, como también el Presupuesto Oficial por la suma de Pesos Setenta y Ocho Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Seiscientos Uno con Dieciocho Centavos (\$ 78.279.601,18) con IVA incluido.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio de Educación a sus efectos y archívese.

FDO: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 46

Córdoba, 06 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0033-102421/2017, Cuerpos I, II, III y IV, por el que se gestiona la prórroga del plazo para la ejecución de la obra Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro – Provincia de Córdoba dependiente de esta Secretaría, sito en Av. Figueroa Alcorta N° 234 de esta ciudad.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 30/17 y su modificatoria N° 34/17 de esta Secretaría, se adjudica la Licitación Pública N° 02/2017 a la firma MICARAL S.R.L.

Que la Empresa adjudicataria solicita la prórroga del término para ejecución de la obra atento los trabajos ordenados en relación a la misma.

Que la Dirección de Infraestructura y Descentralización de esta Secretaría manifiesta la necesidad de contar con un plazo más amplio a los fines de la ejecución de la obra, estimando la prórroga necesaria en ciento diez (110) días corridos.

Que resulta pertinente en la instancia, aprobar la modificación de la Curva de Avance de la Obra en relación a la prórroga aquí dispuesta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por la Ley N° 8614 y sus Decretos Reglamentarios y Artículo 7 del Pliego Particular de Condiciones que rigió la Licitación Pública N° 02/2017 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 547/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° PRORROGAR el plazo de ejecución de la obra "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro – Provincia de Córdoba" adjudicada por Resolución N° 30/17 y su ampliatoria N° 34/18 de esta Secretaría a la firma MICARAL S.R.L., cuya certificación final operará el día 10 de diciembre de 2018.

Artículo 2° APROBAR la modificación de la Curva de Avance de la Obra en relación a la presente prórroga, la que como Anexo Único forma parte de la presente resolución.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 52

Córdoba, 02 de octubre de 2018

VISTO: El expediente N° 0463-069844/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona la ampliación de un veinte por ciento (20%) de la cantidad adjudicada con motivo de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2017/000067, cuyo objeto es la contratación de los trabajos para el mantenimiento, reparación y adecuación del inmueble de la sede de este Ministerio, sito en calle 9 de Julio N° 1683 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Que dicha contratación fue adjudicada por Resolución N° 036/17 de esta Secretaría a favor de la firma "KEBLAR S.A.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 13 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/14, Ajuste de Orden de Compra N° 2017/000187.01 efectuado por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo al N° 570/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1° AMPLIAR en un veinte por ciento (20%) la adjudicación dispuesta por Resolución N° 036/17 de esta Secretaría, a favor de la firma "KEBLAR S.A. (C.U.I.T. 30-71011238-6), por la contratación de los trabajos para el mantenimiento, reparación y adecuación del inmueble de la sede de este Ministerio, sito en calle 9 de Julio N° 1683 de la ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, conforme al siguiente detalle: Renglón N° 1 "Readecuación y refuncionalización": PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 476.558.-) y Renglón N° 2 "Tendido de datos e instalación eléctrica": PESOS TRES-CIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 358.200.-), lo que hace un total de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 834.758.-).

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$ 834.758.-) al Programa 158-000, Partida 3.03.01.00 "Mantenimiento y Reparación de Inmuebles" del P.V.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas

de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.
FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 65

Cordoba, 30 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-003605/2017/A13.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones la contratista AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. a cargo de la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Finanzas, la que fuera adjudicada por Resolución N° 033/17 de esta Secretaría, solicita Adecuación Provisoria de Precios.

Que al FU N° 3 la mencionada contratista solicita se considere la redeterminación de precios.

Que el Área Contrataciones expone que de acuerdo al cálculo polinómico practicado a través del Sistema Integral de Gestión de Obra (SIGO), el porcentaje de variación de precios para el mes solicitado es del 2,9738 %, no superando el mínimo de 5% previsto por el artículo 6 del Decreto N° 800/16: "Los precios de los contratos de obras públicas podrán ser adecuados provisoriamente en cualquier etapa de su ejecución, cuando se verifique, en los precios ponderados de sus factores de costos, una variación de referencia, ya sea positiva o negativa, superior al cinco por ciento (5%)

respecto de sus precios vigentes".

Por ello, en virtud de lo establecido por la Ley N° 8614, los Decretos N° 800/16 y N° 30/18 y en un todo de acuerdo con la información procesada por el Sistema Integral de Gestión de Obras (SIGO), lo informado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa a fs. 4 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 700/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° RECHAZAR la Adecuación Provisoria de Precios solicitada el 26 de junio de 2018 por la Empresa AYASSA FOMBELLA Y CIA S.A. (CUIT N° 33-61388451-9), que tiene a cargo la ejecución de la Obra denominada Refuncionalización y Adecuación del Inmueble de la Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Maipú N° 350 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, atento a lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1412

Córdoba, 21 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0622-132754/2018, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que en el mismo la Subdirección de Educación Técnica Superior propicia la aprobación del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Actuaciones Policiales;" para ser aplicado en la Escuela de Sub-Oficiales y Agentes "GENERAL MANUEL BELGRANO" de Capital.

Que obra en autos los fundamentos, objetivos, requisitos de ingreso, diseño y organización curricular, contenidos mínimos, condiciones de egreso, alcance del título, perfil profesional, perfil profesional del docente y campos de formación de la carrera propuesta.

Que lo procurado resulta procedente, toda vez que se enmarca en la normativa de las Leyes Nros. 24521 de Educación Superior y 26058 de Educación Técnico Profesional, como así también en los lineamientos referenciales acordados por la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 225/16.

Que la Secretaría de Educación y la Dirección General de Educación Téc-

nica y Formación Profesional han dado el visto bueno y gestionan la aprobación del Plan de Estudios propuesto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2171/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 28 por la Dirección General de Asuntos Legales,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°.- APROBAR para su aplicación en la Escuela de Suboficiales y Agentes "GENERAL MANUEL BELGRANO" de Capital, el Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Actuaciones Policiales;" conforme se detalla en el Anexo I que con 21 (veintiuna) fojas forma parte de la presente resolución.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**Resolución N° 818**

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación de la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Lengua y Literatura en la Educación Primaria"; Cohorte 2018;

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 321 de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por esta Secretaría de Educación se dispuso aprobar el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Lengua y Literatura en la Educación Primaria";

Que la mencionada Especialización es una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos que cumplimenta con las formalidades, los requisitos técnicos, legales y pedagógicos y con las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación;

Que está destinado a docentes titulares, interinos y suplentes en actividad en la provincia de Córdoba, que se encuentren dando clases, en el Segundo Ciclo de escuelas de gestión estatal en el Área o disciplina en la que se inscriben; a docentes en el rol de Maestros de Apoyo del Programa de Fortalecimiento Pedagógico en Lengua, Ciencias y Matemática; a estudiantes de profesorado de educación primaria de Institutos de Formación Docente de gestión estatal que hayan aprobado la Práctica Docente IV o que sean alumnos regulares de dicho espacio curricular y a docentes inscriptos en la Junta de Calificación y Clasificación de Nivel Inicial y Primario que se inscribieron para dictar clases en escuela primaria;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada propuesta, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1449/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Lengua y Literatura en la Educación Primaria", con una certificación intermedia "Actualización Académica en la Enseñanza de Lengua y Literatura en la Educación Primaria" Cohorte 2018, que se indica en el Anexo I, que con diecinueve fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la propuesta que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y los Institutos Asociados que se mencionan en el Anexo I, con una carga horaria actualización académica 220 horas reloj especialización docente de nivel superior 500 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2018.-

Art. 3°- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 819

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación de la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Medios Digitales"; Cohorte 2018;

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada Especialización es una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos que cumplimenta con las formalidades, los requisitos técnicos, legales y pedagógicos y con las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación;

Que está destinado a profesores titulares o interinos en actividad en la provincia de Córdoba, frente a alumnos, (que se encuentren dando clases), que posean título docente o en su defecto, título superior no docente y certificación de Formación Pedagógica de graduados no docentes emitida por el Ministerio de Educación de Córdoba (según Resoluciones N° 255/01 y 145/10) o por otras jurisdicciones con planes de estudio;

Que las certificaciones y titulaciones a otorgar por Sede corresponden a las cursadas que se autorizaren y tuvieren lugar en el Instituto Superior de

Estudios Pedagógicos e Institutos asociados según detalle del Anexo I del presente instrumento legal.

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada propuesta, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1453/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1°- APROBAR la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Medios Digitales"; Cohorte 2018, que Se indica en el Anexo I, que con diecinueve fojas forma parte del presente instrumento legal.-

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la propuesta que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y sus Institutos Asociados con una carga horaria actualización académica 300 horas reloj, especialización docente de nivel superior 620 horas reloj

de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la cohorte 2018.-

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial

y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

Resolución N° 820

Córdoba, 29 de noviembre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en las que solicita la implementación de la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria", Cohorte 2018;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 322 de fecha 28 de mayo de 2018, emitida por esta Secretaría de Educación se dispuso aprobar el Plan de Estudios correspondiente a la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria";

Que la mencionada Especialización es una propuesta originada en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos que cumplimenta con las formalidades, los requisitos técnicos, legales y pedagógicos y con las pautas reglamentarias que al respecto establece el Consejo Federal de Educación;

Que está destinado a docentes titulares, interinos y suplentes en actividad en la provincia de Córdoba que se encuentren dando clases, en el Segundo Ciclo de escuelas de gestión estatal en el Área o disciplina en la que se inscriben; a docentes en el rol de Maestros de Apoyo del Programa de Fortalecimiento Pedagógico en Lengua, Ciencias y Matemática; a estudiantes de profesorado de educación primaria de Institutos de Formación Docente de gestión estatal que hayan aprobado la Práctica Docente IV o que sean alumnos regulares de dicho espacio curricular y a docentes inscriptos en la Junta de Calificación y Clasificación de Nivel Inicial y Primario que se inscribieron para dictar clases en escuela primaria;

Que se procede a autorizar la implementación de la mencionada propuesta, convalidar las acciones concretadas en tal sentido y habilitar la expedición de las certificaciones correspondientes, en virtud del Dictamen N° 1450/18 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio;

Por ello y las facultades conferidas por Decreto N° 1043/17;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- APROBAR la propuesta "Especialización Docente de Nivel Superior en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria", con una certificación intermedia Actualización Académica en la Enseñanza de Matemática en la Educación Primaria, Cohorte 2018, que se indica en el Anexo I, que con diecinueve fojas forma parte del presente instrumento legal. -

Art. 2°- AUTORIZAR la implementación de la propuesta que se aprueba en el artículo precedente en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y los Institutos Asociados que se mencionan en el Anexo I, con una carga horaria actualización académica 220 horas reloj especialización docente de nivel superior 500 horas reloj de cursado y en consecuencia convalidar las acciones de implementación realizadas en la Cohorte 2018.-

Art. 3°- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 704

Córdoba, 30 de Noviembre de 2018

VISTO: el Expediente N° 0184-055212/2018 del registro del Ministerio de Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que por las presentes actuaciones se gestiona la autorización para el llamado a Licitación Pública a fin de contratar la adquisición de cinco (5) pick up 0 km 4x2 doble cabina para traslado de personas e instrumentos y cinco (5) pick up 0 km 4x2 cabina simple con equipamiento especial para traslado de cadáveres, para ser utilizadas por la Policía Científica de la Provincia de Córdoba; y ocho (8) pick up 0 km 4x2 doble cabina para traslado de personas y dos (2) pick up 0 Km doble cabina para traslado de personas y canes, para ser utilizadas por la Fuerza Policial Antinarcotráfico de la Provincia de Córdoba.

Que obra la presentación efectuada por el señor Jefe de la Fuerza Poli-

cial Antinarcotráfico, propiciando la contratación de referencia, conforme las Especificaciones Técnicas que adjunta acompañando el presupuesto oficial fijado para la misma. Asimismo, toma intervención el señor Subdirector de Gestión Tecnológica e Infraestructura del Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, propiciando la contratación de marras y adjunta el presupuesto fijado a tal efecto.

Que el señor Subsecretario de Gestión Administrativa de este Ministerio otorga el Visto Bueno a lo solicitado en autos, de conformidad a los Convenios Nros. 156/2018 y 129/2018, celebrados entre el Ministerio de Gobierno y el Ministerio Público Fiscal del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

Que lucen incorporados a estos actuados los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que el señor Director General de Prevención de Accidentes de Tránsito

confiere el Visto Bueno a lo gestionado en autos, autorizando reflejar el gasto, al Programa Presupuestario 755, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 8 inciso g) de la Ley 8560.

Que se adjunta documento contable Nota de Pedido N° 2018/000772 por el monto total de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 39.488.400,00), importe en que se estima ascenderá la presente licitación.

Que la presente convocatoria a Licitación Pública, deberá ser publicada en el Boletín Oficial durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155, y Decreto N° 305/2014 e insertarse en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Que la gestión que por estos actuados se promueve, encuadra en las disposiciones del artículo 11 de la Ley N° 10.155, y los pliegos acompañados resultan ajustados a las previsiones del artículo 7 del Decreto N° 305/2014, Reglamentario de la citada Ley.

Por ello, normativa citada, las previsiones del Artículo 11 de la Ley N° 10.155, Decreto N° 676/2016 y atento al Valor Índice Uno (01) fijado por el artículo 41 de la Ley N° 10.507 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno bajo el N° 1239/2018;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:**

Artículo 1°.- AUTORÍZASE el llamado a Licitación Pública, a fin de contratar la adquisición de cinco (5) pick up 0 km 4x2 doble cabina para traslado

de personas e instrumentos y cinco (5) pick up 0 km 4x2 cabina simple con equipamiento especial para traslado de cadáveres, para ser utilizadas por la Policía Científica de la Provincia de Córdoba; y ocho (8) pick up 0 km 4x2 doble cabina para traslado de personas y dos (2) pick up 0 Km doble cabina para traslado de personas y canes, para ser utilizadas por la Fuerza Policial Antinarcotráfico de la Provincia de Córdoba, en base a los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que como Anexo Único, compuestos de treinta y uno (31) fojas útiles se acompaña y forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- IMPÚTASE la suma de Pesos Treinta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos (\$ 39.488.400,00), que se estima invertir en la presente licitación, discriminado de la siguiente manera: la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 19.744.200,00) a Jurisdicción 1.10, Programa 755-000, Partida 11.02.06.00 – Medios de Transporte de y para Seguridad – del P.V. y e Importe Futuro por la suma de Pesos Diecinueve Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Doscientos (\$ 19.744.200,00), conforme a Nota de Pedido N° 2018/000772.

Artículo 3°.- EFECTÚENSE las publicaciones de Ley en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días, conforme a las previsiones del Artículo 16 de la Ley N° 10.155 y los artículos 7.1.1.2 y 16 del Decreto N° 305/2014, e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DFDO: JUAN CARLOS MASSEI, MINISTRO DE GOBIERNO

DIRECCION DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO

Resolución N° 96

Córdoba, 15 de noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-051270/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa Yacanto, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de

Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 131018 – Villa Yacanto y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 110/2018:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO
RESUELVE:**

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa Yacanto para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 131018; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General,

se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 97

Córdoba, 21 de noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-052142/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Río Segundo, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07, reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 261018 – Río Segundo y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor,

corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 111/2018:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO R E S U E L V E:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Río Segundo para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 261018; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

Resolución N° 98

Córdoba, 26 de noviembre de 2018.-

VISTO el Expediente N° 0458-052139/2017, en cuyas actuaciones la Municipalidad de Villa del Rosario, solicita se proceda a la recepción de examen para acreditar los conocimientos, condiciones y capacidades que habiliten a personal de su dependencia y localidades aledañas que aspiran a obtener matrícula en calidad de Autoridad de Control y de Evaluadores Teórico Práctico para la Emisión de Licencias de Conducir.

Y CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley Provincial de Tránsito N 8.560 (t.o. 2004) define en calidad de Autoridad de Control, entre otros "... al organismo que determine la autoridad municipal o comunal de las jurisdicciones que adhieran a la presente Ley y su Reglamentación, y cuyo personal esté especialmente capacitado...."

Que así también la normativa exige, capacitación previa para el personal que tendrá a su cargo las distintas evaluaciones teórico-prácticas de conducción Art.10, inciso 4, apartado "a" e inciso 6), del Decreto N° 318/07,

reglamentario de la Ley Provincial de Tránsito 8.560).

Que la Jefatura de División Capacitación, de esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, produce informe circunstanciado de tal proceso de evaluación, situación de la que da cuenta el Acta N° 031118 – Villa del Rosario y los Informes técnicos respectivos.-

Que conforme lo determina el referido Artículo 10, inciso 6) del plexo normativo supra consignado, esta Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito puede disponer la entrega de los Certificados pertinentes.

Que tales fines, y habiéndose satisfecho las exigencias legales de rigor, corresponde dictar el instrumento jurídico que habilite al personal en calidad de Autoridad de Control y Evaluador Teórico-Práctico y ordenar su inscripción en los Registros pertinentes.

Por ello y lo dictaminado por la dependencia de asesoría Jurídica de esta Dirección General bajo el N° 112/2018:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE
ACCIDENTES DE TRANSITO**

SECRETARÍA DE INNOVACIÓN

Resolución N° 15

Córdoba, 28 de noviembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0680-071061/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación de un servicio para la carga de 30.501 legajos de Sociedades por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada en el nuevo sistema de información de Inspección de Personas Jurídicas.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importes ofertados, de la cual surge que se presentó la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Que a fs. 21 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, por medio de la cual se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y se la emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que el oferente seleccionado ha incorporado la documentación exigida en

RESUELVE:

1°.- APROBAR lo actuado respecto del proceso de evaluación realizado en la localidad de Villa del Rosario para personal de su dependencia y de localidades aledañas, llevado adelante por dependencias técnicas de esta Dirección General y que concluyera con la instrumentación del Acta N° 031118; y, en consecuencia, HABILITAR en carácter de Autoridades de Control y Evaluadores Teórico Prácticos para la emisión de Licencias de Conducir al personal nominado en los Anexos I y II, que forman parte de la presente resolución.

2°.- ORDENAR por la División – Capacitación de esta Dirección General, se proceda a la inscripción en los registros pertinentes de las personas habilitadas por la misma y consignadas en el Anexo I y II que forman parte de la presente Resolución, con las Matrículas asignadas en cada caso.

3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

ANEXO

los pliegos, en cumplimiento de las bases y condiciones allí establecidas.

Que a fs. 28 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000112 a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 23 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155-, Orden de Compra N° 2018/000188 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al N° 96/18 y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 766/18,

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000112, realizada con el objeto de contratar un servicio para la carga de 30.501 legajos de Sociedades por Acciones y Sociedades de Responsabilidad Limitada en el nuevo sistema de información de Inspección de Personas Jurídicas, a favor de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (C.U.I.T. 30-54667062-3), por el Renglón Único: Servicios de Digitalización de Documentación, por la suma total de pesos cinco millones ciento ochenta y cinco mil ciento setenta (\$ 5.185.170.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con nueve (9) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA (\$ 5.185.170.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, al Programa 205-000, como sigue: por el mes de diciembre de 2018, \$ 398.820.- a la Partida 3.05.99.00 "Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C." del P.V. y por el período

do enero a diciembre de 2019, \$ 4.786.350.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: FRANCO C. BONEU, SECRETARIO DE INNOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN

ANEXO

SUBSECRETARÍA DE DISCAPACIDAD REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 12

Córdoba, 29 de agosto de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-331562/2017 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACIÓN, ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR POR EL TERMINO, propiedad de Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Mental (A.P.A.D.I.M.) CUIT N° 30-51984588-8, solicita categorización para el servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en Av. Vélez Sarsfield N° 5000, Barrió Santa Rosa de la ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 192 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 193 agrega Acta de Auditoría de rutina en terreno, con fecha 22 de Mayo de 2018, donde se realizan observaciones a Nivel Institucional y Físico.-

Que a Fs. 200 la Junta agrega Acta de Constatación en Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 26 de Junio de 2018, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas

Que a Fs. 225 la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la entidad CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION, ESTIMULACION TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR POR EL TERMINO para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 206 a Fs. 209 y de Fs. 217 a Fs. 223. Equipo Interdisciplinario:

Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social y Maestras Especiales.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1152/2018.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CENTRO DE DIA, CENTRO DE REHABILITACION, ESTIMULACION TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR POR EL TERMINO, propiedad de Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Mental (A.P.A.D.I.M.) CUIT N° 30-51984588-8, ubicado en la Av. Vélez Sarsfield N° 5000, Barrió Santa Rosa de la ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba, CATEGORIA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social y Maestras Especiales.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 13

Córdoba, 07 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-331562/2017 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO DE DIA Y CENTRO DE REHABILITACION A.P.A.D.I.M., propiedad de Asociación de Padres y Amigos del Discapacitado Mental (A.P.A.D.I.M.) CUIT N° 30-51984588-8, solicita categorización para el ser-

vicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 0012/2018, se otorgó CATEGORÍA DEFINITIVA para el servicio de Integración a la Escuela Común.

Que la Institución Asociación de padres y Amigos del Discapacitado Mental - A.P.A.D.I.M. - solicita se consigne el nombre correcto de la entidad, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN A.P.A.D.I.M.-

Que por error material involuntario, se consignó erróneamente el nombre de la entidad, CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACIÓN, ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR POR EL TERMINO.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1152/2018.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E S U E L V E:**

1°.- RECTIFIQUESE la resolución N° 0012/2018, con fecha 29 de Agosto

de 2018 de esta SUBSECRETARIA, donde dice: "...CENTRO DE DÍA, CENTRO DE REHABILITACIÓN, ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR POR EL TERMINO..." debe decir: "...CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN A.P.A.D.I.M..."-

2°.- NOTIFIQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado comuníquese publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 14

Córdoba, 18 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-349413/2018 en el que la institución IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACIÓN ESCOLAR propiedad de la Sra. Migliorino María Rosa, M.I.N° 12.333.295, CUIT N° 23-12333295-4 solicita categorización para el Servicio de Integración a la Escuela Común.-

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Edmundo Mariotte N° 5889, Barrió Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.-

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a fs. 150 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a fs. 151 agrega Acta de Auditoría en terreno, con fecha 14 de Agosto de 2018, en la que no efectuó ningún tipo de observación a nivel institucional y físico.-

Que a fs. 187 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORÍA DEFINITIVA a la entidad IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACIÓN ESCOLAR para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de fs. 172 a fs. 179 y de fs. 184 a fs. 185. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Psicomotricidad, Kinesiología, Fonoaudiología y Maestras Especiales.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1654/2018.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E S U E L V E:**

1°.- CATEGORÍZASE a la institución denominada IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACIÓN ESCOLAR propiedad de la Sra. Migliorino, María Rosa M.I.N° 12.333.295, CUIT N° 23-12333295-4, ubicado en la calle Edmundo Mariotte N° 5889 B° Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba CATEGORÍA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Psicomotricista, Kinesiología, Fonoaudiología y Maestras Especiales.-

2°.- NOTIFIQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 15

Córdoba, 18 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-349413/2018 en el que la institución IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACION ESCOLAR propiedad de la Sra. Migliorino María Rosa,

M.I.N° 12.333.295, CUIT N° 23-12333295-4 solicita categorización para el Servicio de Estimulación Temprana.-

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Edmundo Mariotte N° 5889, Barrió Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a fs. 150 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a fs. 151 agrega Acta de Auditoría en terreno, con fecha 14 de Agosto de 2018, en la que no efectuó ningún tipo de observación a nivel institucional y físico.-

Que a fs. 188 la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORÍA "A" DEFINITIVA a la entidad IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACION ESCOLAR para el Servicio de Estimulación Temprana (Porcentaje obtenido 93,03%) según consta a fs. 186.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminando por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1654/2018.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada IGUALMENTE - CENTRO PRIVADO DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA E INTEGRACIÓN ESCOLAR propiedad de la Sra. Migliorino, María Rosa M.I.N° 12.333.295, CUIT N° 23-12333295-4, ubicado en la calle Edmundo Mariotte N° 5889 B° Villa Belgrano de la Ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba CATEGORÍA "A" DEFINITIVA para el Servicio de Estimulación Temprana. (Porcentaje obtenido 93,03%).

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 16

Córdoba, 20 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-328056/2017 (2 cuerpos) en el que la institución CENTRO PRIVADO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR CONVERGER EN LA DIVERSIDAD, propiedad de Asociación Civil F.L.I.A. CUIT N° 30-71160489-4, solicita categorización para el Servicio de integración a la escuela común.

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle 1 de Mayo N° 210 de la ciudad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 163 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que, la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 165 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 07 de Septiembre del año 2017, en la cual se procede a notificar al Representante Legal del establecimiento la documentación vencida y los distintos plazos para cumplimentar las falencias detectadas a nivel institucional y físico.

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 178 agrega Acta de Constatación

de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 31 de Mayo de 2018, en la cual consta la falta de cumplimiento de los requisitos y los distintos plazos para cumplimentar las falencias detectadas:

Nivel Institucional: 1- Legajo de beneficiarios incompleto: faltan algunos Certificados de Discapacidad, Registro de evolución y evaluación de los profesionales del equipo básico y del equipo complementario (no fue cumplimentado en plazo otorgado de 30 días). 2- Registro de Asistencia de Profesionales no coincide con lo registrado en legajo de concurrentes (no cumplimentado en plazo otorgado de 7 días). 3- Botiquín de primeros auxilios incompleto para la prestación solicitada (no cumplimentado en plazo otorgado de 3 días. Como así también no presenta la actualización de la documentación vencida a la fecha de constatación de observaciones: 1- Habilitación de Salud (Excluyente).-

Que de Fs. 236 a Fs. 245 inclusive, obran las guías con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento e informe de la Junta evaluadora.

Que por todo lo expuesto y considerando el Anexo I Procedimiento General de Categorización de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad forma parte de la Resolución N° 238/2016 del Ministerio de Salud de la provincia de Córdoba, la cual establece la improrrogabilidad de los plazos otorgados en Auditoría a los fines de subsanar falencias en la planta física u otros, detectados en las Instituciones, imposibilita la prosecución del trámite y consecuentemente la categorización del servicio solicitado, según normativa vigente.-

Que a Fs. 246 obra informe de la Junta de Categorización y Auditoración de

Prestadores de Servicios para Persona con Discapacidad donde decide rechazar la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad a la entidad CENTRO PRIVADO DE APOYO A LA INTEGRACION ESCOLAR CONVERGER EN LA DIVERSIDAD, para el Servicio Integración a la Escuela Común.-

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1655/2018.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E S U E L V E:**

1°.- RECHAZASE la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Persona con Discapacidad de la

institución denominada CENTRO PRIVADO DE APOYO A LA INTEGRACIÓN ESCOLAR CONVERGER EN LA DIVERSIDAD, propiedad de Asociación Civil F.L.I.A. CUIT N° 30-71160489-4, ubicado en calle 1 de Mayo N° 210 de la ciudad de Hernando, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, para el Servicio de Integración a la Escuela Común, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 17

Córdoba, 26 de septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente Nro. 0425-352059/2018 en el que la institución CRECER – CENTRO PRIVADO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO propiedad de Crecer Centro de Integración del Discapacitado CUIT N° 30-69847475-7, solicita categorización para el Servicio de Integración a la Escuela Común.

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en la calle Presidente Illia N° 598, de la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba.-

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 98 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 99 agrega Acta de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 09 de Agosto del año 2018, en virtud de la cual se efectuó observaciones a nivel institucional, seguidamente se procedió a notificar al Representante Legal de la Entidad.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 106 agrega nueva Acta de Constatación de Auditoría en Terreno, llevada a cabo el día 30 de Agosto del año 2018, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas a Nivel Institucional y físico.-

Que a Fs. 127 la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide otorgar CATEGORIA DEFINITIVA a la institución CRECER – CENTRO PRIVADO DE INTEGRACION DEL DISCAPACITADO para el Servicio de Integración a la Escuela Común según consta de Fs. 115 a Fs. 126. Equipo

Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Fonoaudiología, Psicomotricidad y Maestras Especiales.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución de este Ministerio de Salud N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1708/2018.-

**LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN
R E S U E L V E:**

1°.- CATEGORÍZASE, a la institución denominada CRECER – CENTRO PRIVADO DE INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO propiedad de Crecer Centro de Integración del Discapacitado CUIT N° 30-69847475-7 ubicado en la calle Presidente Illia N° 598, de la ciudad de Alta Gracia, Departamento Santa María, Provincia de Córdoba, CATEGORÍA DEFINITIVA para el Servicio de Integración a la Escuela Común. Equipo Interdisciplinario: Psicología, Psicopedagogía, Trabajo Social, Fonoaudiología, Psicomotricidad y Maestras Especiales.-

2°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

3°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

Resolución N° 18

Córdoba, 01 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente Nro. 0425-349429/2018 en el que la institución CENTRO DE DÍA FUNDACIÓN PADRE JOSÉ GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO propiedad de Fundación Padre José Gabriel del Rosario Brochero CUIT N° 30-71120871-9, solicita categorizar el Servicio Centro de Día.-

Y CONSIDERANDO: Que la mencionada institución, cuenta con un establecimiento ubicado en calle Aconagua N° 2164, Barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba - Provincia de Córdoba.

Que la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, a Fs. 82 informa que considera pertinente que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad realice Auditoría en terreno, a los fines de la prosecución del trámite.-

Que la Junta de Categorización y Auditoración de Prestadores de Servicios para Personas con Discapacidad, a Fs. 83 agrega Acta de Auditoría en terreno, con fecha 15 de Mayo de 2018, donde se realizan observaciones a nivel institucional y físico.-

Que a Fs. 88 la Junta agrega nueva Acta de Auditoría en terreno, llevada a cabo el día 23 de Agosto de 2018, donde se verifica el cumplimiento de las observaciones realizadas.-

Que a Fs. 120 la Junta de Categorización y Auditoración de Servicios para Personas con Discapacidad, decide CATEGORIZAR a la entidad, CENTRO DE DÍA FUNDACION PADRE JOSÉ GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO otorgando CATEGORIA "C" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día, (Porcentaje Obtenido 59 %), Jornada simple, Turno mañana, según

consta a Fs. 119. Cupo máximo admitido 28 beneficiarios en simultáneo.-

Que obran en las presentes actuaciones guías e informes de auditoría con las que fuera evaluado el mencionado establecimiento.

Por ello, en uso de sus atribuciones Resolución N° 238/2016 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo N° 1698/2018.-

LA SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN RESUELVE:

1°.- CATEGORIZÁSE a la institución denominada CENTRO DE DÍA FUNDACIÓN PADRE JOSÉ GABRIEL DEL ROSARIO BROCHERO propiedad de Fundación Padre José Gabriel del Rosario Brochero CUIT N° 30-71120871-9, ubicado en calle Aconagua N° 2164, Barrio Parque Capital de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba. CATEGORIA "C" DEFINITIVA para el Servicio Centro de Día, (Porcentaje Obtenido 59 %), jornada simple, Turno Mañana. Cupo máximo admitido 28 beneficiarios en simultáneo.-

2°.- NOTIFÍQUESE al Representante Legal de la Institución.-

3°.- INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios para la Atención a Personas con Discapacidad del Sistema Único.-

4°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, a la Comisión Provincial del Discapacitado comuníquese públicamente en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

FDO: MARÍA TERESA PUGA, SUBSECRETARIA DE DISCAPACIDAD, REHABILITACIÓN E INCLUSIÓN

SUBSECRETARIA CONTABLE Y PRESUPUESTARIA

Resolución N° 9

Córdoba, 09 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-358944/2018 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de agosto de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N° 18/2018 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial Nro. 9086 y su Decreto reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1743/2018

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO RESUELVE:

1°.- AUTORÍZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 120/2018 y 132/2018 al 156/2018 inclusive, correspon-

dientes al mes de agosto de 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de DIECIOCHO (18) fojas útiles.

2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas, a la Legislatura y

a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

Resolución N° 10

Córdoba, 01 de noviembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0425-360435/18 en el que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignadas por el presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, la Ley Nro. 9086 y el Decreto Nro. 150/2004 y modificatorias, correspondiente al mes de septiembre de 2018.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nro. 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que, así mismo la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Que mediante Resolución Ministerial N°018/18 el titular de la Cartera de Salud delegó en el suscripto las mencionadas funciones.

Que las modificaciones propuestas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del control Interno de la Administración General

del Estado Provincial Nro. 9086, y su Decreto Reglamentario Nro. 150/04.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 1950/18.

EL SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO

RESUELVE:

1º- AUTORIZANSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye las compensaciones de recursos financieros Nros. 157/18 a 178/18, 180/18 a 189/18, 192/18 y 193/18, correspondientes al mes de septiembre 2018 y en las Planillas de Adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que consta de QUINCE (15) fojas útiles.

2º- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: ALEJANDRO SOLIANI, SUBSECRETARIO CONTABLE Y PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE SALUD

ANEXO

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 77

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091434/2018.

Y CONSIDERANDO: Que en las presentes actuaciones se gestiona, mediante el procedimiento de selección de subasta electrónica inversa, la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que a tales fines se procedió a efectuar el llamado a participar del mencionado procedimiento de selección, con información a los proveedores de las condiciones de contratación, a través de su publicación en el Boletín Oficial y en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establece el Artículo 8 Punto 8.2.2.2.1 del Decreto N° 305/14 reglamentario

de la Ley N° 10.155.

Que finalizada la subasta y efectuado el periodo de lances en el lapso establecido en el llamado, electrónicamente se generó un Acta de Prelación, en los términos del Artículo 8.2.2.4.1, con detalle de las ofertas recibidas, con los nombres de los proveedores que participaron en dicha subasta e importe ofertado, de la cual surge que se presentaron las firmas TORANZO LUCAS DANIEL, SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L., INTHER S.R.L. y PEREYRA ISMAEL FEDERICO.

Que a fs. 27 se incorpora Constancia de Notificación cursada a la firma TORANZO LUCAS DANIEL, donde se le notifica que ha quedado en el primer lugar en el orden del Acta de Prelación Final y, consecuentemente, se le emplaza a los fines de que presente la documentación requerida para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a fs. 30 la Dirección General de Rentas informa que las firmas SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L., INTHER S.R.L. y PEREYRA ISMAEL

FEDERICO realizaron la visita obligatoria y se les entregó la constancia respectiva.

Que la empresa TORANZO LUCAS DANIEL no cumple con lo dispuesto en el Artículo 21 inciso f) de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares- y Punto 5 de la Documentación a presentar y Declaración Jurada que rigen la presente contratación, siendo esto causal de rechazo. Que conforme surge de las constancias agregadas a fs. 31, se ha notificado a la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. que ha quedado en el segundo lugar en el orden del Acta de Prelación Final, atento ser rechazada la oferta del proveedor que resultara primero en el Acta de Prelación, se le solicita que cumplimente con la documentación requerida en pliegos para considerar firme la oferta económica realizada.

Que a fs. 34 la Dirección General de Rentas informa que la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L. cumple con las especificaciones técnicas requeridas.

Que el Área Contrataciones de la Dirección General de esta Dirección General dictamina que corresponde rechazar la oferta de la firma TORANZO LUCAS DANIEL y adjudicar la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000080 a la firma SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso b), 8, 22 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 10.507, Artículo 8 del Decreto N° 305/14 – reglamentario de la Ley N° 10.155, Orden de Compra N° 2018/000149 confeccionada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 70/18 ambos de esta Dirección General y por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 578/18,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° RECHAZAR la oferta presentada por la firma TORANZO LUCAS DANIEL (C.U.I.T. 20-33992984-0) por no cumplir con lo dispuesto en el Artículo 21 inciso f) de las Condiciones de Contratación - Generales y Particulares- y Punto 5 de la Documentación a presentar y Declaración Jurada que rigen la presente contratación.

Artículo 2° ADJUDICAR la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2018/000080, realizada por el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual del sistema de aire acondicionado central ubicado en la planta baja de la Dirección General de Rentas, sita en calle Rivera Indarte N° 650 de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1° de noviembre de 2018, a favor de la firma "SIMSA AIRE ACONDICIONADO S.R.L." (C.U.I.T. 30-62341202-0), por el Renglón N° 1: "Servicio de Mantenimiento AA" a un precio mensual de pesos ocho mil cuatrocientos quince (\$ 8.415.-), lo que hace un total por veinticuatro (24) meses de pesos doscientos un mil novecientos sesenta (\$ 201.960.-) IVA incluido, de conformidad con las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexo I, con quince (15) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS UN MIL NOVECIENTO SESENTA (\$ 201.960.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo al siguiente detalle: por el periodo noviembre-di-

ciembre de 2018, \$ 16.830 al Programa 152-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V.; por el periodo enero-diciembre de 2019, \$ 100.980.- y por el periodo enero-octubre de 2020, \$ 84.150.-, ambos como importes futuros.

Artículo 4° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

ANEXO

CRONOGRAMA DE PAGOS

| |
|--|
| <p>GOBIERNO PROVINCIA de CÓRDOBA Sec. Gral. de la Gobernación Sec. de Capital Humano Dir. Gral. de Gestión Salarial Dir. de Sistemas</p> |
| <p>CRONOGRAMA DE PAGOS HABERES S.A.C. DICIEMBRE 2018</p> |
| <p>1er. Turno: Miércoles 19-Dic-2018 Policía Provincia de Cba. Fuerza Policial Antinarcofrafico Servicio Penitenciario Min. de Educación: Área Central <u>Otros Organismos Públicos:</u> Caja de Jubilaciones Pcia. de Cba.</p> |
| <p>2do. Turno: Jueves 20-Dic-2018 Min. de Educación: Nivel Primario Min. de Educación: Nivel Secundario Univ. Provincial de Córdoba Min. de Educación: DIPE</p> |
| <p>3er. Turno: Viernes 21-Dic-2018 Min. de Agricultura y Ganadería Min. de Agua, Ambiente y Serv. Públicos Min. de Ciencia y Tecnología Min. de Desarrollo Social Min. de Finanzas Min. de Gobierno Min. de Industria, Comercio y Minería Min. de Obras Públicas y Financiamiento Min. de Justicia y Der. Humanos Min. de Salud Min. de Trabajo Defensoría de los Der. de Niñas, Niños y Adolesc. Defensoría del Pueblo Fiscalía de Estado Sec. de Planeamiento y Modernización Sec. de Comunicaciones y Conectividad Sec. de Equidad y Promoción del Empleo Sec. General de la Gobernación Tribunal de Cuentas Prov. Cba. Poder Judicial Poder Legislativo <u>Agencias y otros Organismos Públicos:</u> APROSS: Adm. Prov. del Seg. de Salud Agencia Córdoba Cultura Agencia Córdoba Deportes Agencia Córdoba Innovar y Emprender Agencia Córdoba Joven Agencia Córdoba Turismo Agencia ProCórdoba ERSEP: Ente Regulador de los Serv. Públicos</p> |

FDO: SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION / JOSE ERNESTO SONZINI, DIRECTOR GENERAL DE GESTION SALARIAL